



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE	MARÍA ISABEL BUELVAS VIDES.
DEMANDADO	JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ JULIO.
RADICADO	20001-31-10-003-2021-00312-00.

El demandado JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ JULIO presento revocatoria de poder al doctor JOSÉ LUIS CUELLO CHIRINO y simultáneamente el poder conferido al togado GUSTAVO ADOLFO SUÁREZ HERRERA aceptándose la revocatoria y reconociéndose personería jurídica respectivamente, por proveído de 24 de agosto de 2023.

Posterior a ello, el doctor JOSÉ LUIS CUELLO CHIRINO, presentó solicitud de apertura de incidente de regulación de honorarios teniendo en cuenta que:

El demando JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ JULIO de manera unilateral da por terminado el mandato a él conferido, Por lo que solicitó al despacho, aceptar la renuncia forzada al poder conferido por su poderdante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para resolver, tendrá en cuenta el despacho, el contenido del artículo 76 C. G. del P, que establece:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

*El auto que admite la revocación no tendrá recursos. **Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior.** Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral (...)*”



RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00312-00.

Así las cosas, por ser procedente según la norma en cita, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL INCIDENTE DE RECALACIÓN DE HONORARIOS solicitado por el doctor JOSÉ LUIS CUELLO CHIRINO contra el señor JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ JULIO.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del presente incidente de regulación de honorarios al señor JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ JULIO, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82287ffb523dd128486f1be78ae2c572b92534d0784d1ab2cf766dcca509b18a**

Documento generado en 26/09/2023 12:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>